

suma de etatoga de ellos, q. consideren  
devere imponer quatro mil ducados  
negu de la primera especie, y otro qua-  
tro ducados una de libeyunda, y  
el Arrendante de las Tierras de general  
cometibles por la Santa exclusiva de  
ellos sujetos a jurisdiccion en anexo de el  
Arancel de la Ciudad de Cartagena, de  
donde regularmente remanen a las  
Villas, que anexo hay otros Articulos, ni el  
esta gravada en anexo por el Estatuto  
Real, y que se consideran p. de un  
poco producto de mel. bien en un  
gravamen en imposicion de de benefi-  
cio; anadido el Peronero de p. tenor de  
conformidad de lo tenido en el de  
la Comision e lo que queda de lo anterior  
re arbitrio ha venido en conocimiento de  
tambien podian imponerse un quarto a  
cada carga de lena de de cañame en  
la Fabrica de Salitre, y de Damilla,  
Alumbre y hornos de alabastro, y de mel  
de que se establecieron, y quatro mil  
p. cada carga de repasto de de introducir  
ca p. las Fabricas de exportacion de  
este Puerto. Manifiestan en el de  
de la Comision de la cantidad de los  
Damas trescientos cuarenta y quatro  
v. y noventa y dos p. contingentes en  
el ano de mil ochocientos siete, ocho,  
y diez, se requiere Certificacion por el  
Tribunal de de de Puerto de los de renta  
remitiendose al Sr. Director Trib de  
de el Reino por su inteligencia y fines

